

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

4175

DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZA LA SEGURIDAD SOCIAL A UNA DOCENTE EN LA PLANTA TEMPORAL SGP, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE EMBARAZO"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, y en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 000068 del nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 de la Constitución establece: la mujer, *"durante el embarazo y después de parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio... si estuviere desempleada o desamparada"*, lo que conlleva dos obligaciones que son: la protección por parte del Estado de la mujer embarazada y lactante y un deber prestacional, también por parte del Estado, cuando se encuentre sin trabajo.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, a que hace referencia el considerando anterior, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante Resolución 0676 de fecha tres (3) de marzo de 2023, se nombró en la Planta Temporal SGP a **MARLYS PATRICIA CARDENAS HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía **1.069.474.927**, en el cargo de docente de aula de Primaria, en la Institución Educativa Normal Superior de Manatí, ubicada en el municipio de Manatí.

Que la educadora **LIZETH PAOLA CARRILLO MERCADO** identificada con cédula de ciudadanía **1.043.008.459**, fue nombrada en la Planta Temporal SGP, en el cargo de docente de aula de Primaria, en la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros, ubicada en el municipio de Sabanalarga, en virtud a la Resolución 0676 de fecha tres (3) de marzo de 2023.

Que mediante Resolución 1274 de fecha veintiocho (28) de abril de 2023, se nombró en la Planta Temporal SGP a **LILIANA CONSUELO FONTALVO BARRIOS** identificada con cédula de ciudadanía **1.001.868.177**, en el cargo de docente de aula de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa San Juan de Tocagua, ubicada en el municipio de Luruaco.

Que las educadoras **MARLYS PATRICIA CARDENAS HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía **1.069.474.927**, **LIZETH PAOLA CARRILLO MERCADO** identificada con cédula de ciudadanía **1.043.008.459**, y **LILIANA CONSUELO FONTALVO BARRIOS** identificada con cédula de ciudadanía **1.001.868.177**, informaron a la Secretaría de Educación Departamental que se encuentran en estado de embarazo.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, es necesario garantizar la seguridad social a las educadoras **MARLYS PATRICIA CARDENAS HOYOS** identificada con cédula de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

4175

DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZA LA SEGURIDAD SOCIAL A UNA DOCENTE EN LA PLANTA TEMPORAL SGP, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE EMBARAZO"

ciudadanía 1.069.474.927, LIZETH PAOLA CARRILLO MERCADO identificada con cédula de ciudadanía 1.043.008.459, y LILIANA CONSUELO FONTALVO BARRIOS identificada con cédula de ciudadanía 1.001.868.177, de conformidad con lo establecido en el comunicado N. 0001 del 21 de Agosto de 2015 expedido por la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Páguese a las educadoras MARLYS PATRICIA CARDENAS HOYOS identificada con cédula de ciudadanía 1.069.474.927, LIZETH PAOLA CARRILLO MERCADO identificada con cédula de ciudadanía 1.043.008.459, y LILIANA CONSUELO FONTALVO BARRIOS identificada con cédula de ciudadanía 1.001.868.177, lo que en derecho haya lugar, por concepto de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el comunicado N. 0001 del 21 de Agosto de 2015 expedido por la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, mencionado en la parte motiva del presente acto, para lo cual, deberá registrarse ante Fidupervisora la novedad de Retiro Código (12), como causal de retiro el código 45 (embarazo), para garantizar el pago efectivo de la prestación económica que corresponde y el servicio médico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a las educadoras relacionadas en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, el siete (7) de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo